

Provincia de Lleida

1. Ager 3.^oc.
2. Albagés, l' i agr. 3.^oc.
3. Albatàrrec 4.^oc.
4. Albesa 3.^oc.
5. Albi, l' i gr. 3.^oc.
6. Alguaire 3.^oc.
7. Almatret 4.^oc.
8. Alpicat 3.^oc.
9. Anglesola i agr. 3.^oc.
10. Arbeca 3.^oc.
11. Artesa de Lleida 4.^oc.
12. Artesa de Segre i agr. 2.^oc. 2 vacants.
13. Barbens 4.^oc.
14. Belianes 4.^oc.
15. Belcaire d'Urgell 3.^oc.
16. Bell-lloc d'Urgell i agrs. 2.^oc.
17. Bellpuig d'Urgell i agr. 3.^oc.
18. Bellver de Cerdanya i agr. 3.^oc.
19. Bellvis 2.^oc.
20. Benavent de Segrià i agr. 4.^oc.
21. Bossost i agrs. 2.^oc.
22. Camarasa 3.^oc.
23. Castellans 3.^oc.
24. Castellnou de Seana 4.^oc.
25. Castellserà 4.^oc.
26. Cervera i agr. 2.^oc.
27. Cervià de les Garrigues 3.^oc.
28. Coll de Nargó 3.^oc.
29. Corbins 4.^oc.
30. Claravalls i agr. 4.^oc.
31. Durro i agr. 5.^oc.
32. Esterri d'Aneu 3.^oc.
33. Espluga Calba, l' i agr. 3.^oc.
34. Espot i agr. 3.^oc.
35. Fuliola, la 3.^oc.
36. Gigerola del Camp i agr. 3.^oc.
37. Golmés 4.^oc.
38. Granadella, la 3.^oc.
39. Granja d'Escarp, la 4.^oc.
40. Ivars d'Urgell 3.^oc.
41. Isona i agrs. 3.^oc.
42. Lés i agrs. 2.^oc.
43. Lladurs i agr. 3.^oc.
44. Llardecans 4.^oc.
45. Llimiana 4.^oc.
46. Maials 3.^oc.
47. Menàrguens 4.^oc.
48. Miralcamp i agr. 3.^oc.
49. Montgai 3.^oc.
50. Martinet i agrs. (Montella - Martinet) 3.^oc.
51. Noves de Segre i agrs. 3.^oc.
52. Oliana i agrs. 4.^oc.
53. Organyà i agrs. 3.^oc.
54. Os de Balaguer i agr. 3.^oc.
55. Palau d'Anglesola, el 4.^oc.
56. Palau Noguera 3.^oc.
57. Pallargues 3.^oc.
58. Pont de Suert, el 4.^oc.
59. Penelles 3.^oc.
60. Pobleta de Bellvei, la.
61. Preixens 4.^oc.
62. Puigverd de Lleida i agr. 3.^oc.
63. Ponts i agrs. 2.^oc.
64. Ribera de Cardós 2.^oc.
65. Rosselló de Segrià 4.^oc.
66. Sant Antolí 3.^oc.
67. Salàs de Pallars 3.^oc.
68. Sanauja i agr. 4.^oc.
69. Sant Martí de Maldà 4.^oc.
70. Sant Llorenç de Morunys i agrs. 3.^oc.
71. Sarroca de Segre 3.^oc.
72. Senterada i agrs. 3.^oc.
73. Seu d'Urgell, la i agrs. 2.^oc.
74. Seu d'Urgell, la, i agrs. 2.^oc.
75. Seu d'Urgell, la, i agrs. 2.^oc.
76. Seròs 3.^oc.
77. Soleràs, el i agrs. 3.^oc.
78. Solsona 2.^oc.
79. Sudanell i agr. 3.^oc.
80. Tàrraga 2.^oc.
81. Tèrmens 4.^oc.

82. Tírvia i agrs. 2.^oc.
83. Torà de Riubregós i agrs. 4.^oc.
84. Tornabous 4.^oc.
85. Torres de Segre 3.^oc.
86. Guàrdia de Tremp, la.
87. Vallfogona de Balaguer 4.^oc.
88. Viella i agr. 2.^oc.
89. Vilaller 3.^oc.
90. Verdú i agr. 3.^oc.
91. Vilanova de la Barca 4.^oc.
92. Vinaixa i agr. 3.^oc.
93. Vilanova de Meià 3.^oc.

Casas de Socorro

1. Lleida 1.^oc.
2. Lleida 1.^oc.
3. Lleida 1.^oc.
4. Lleida 1.^oc.

Provincia de Girona

1. Agullana i agrs. 4.^oc.
2. Alp i agrs. 2.^oc.
3. Anglès i agrs.
4. Arbúcies 2.^oc.
5. Armentera, l' i agrs. 3.^oc.
6. Banyoles i agrs. 1.^oc.
7. Bàscara i agr. 3.^oc.
8. Besalú i agrs. 3.^oc.
9. Borrassà i agrs. 3.^oc.
10. Cadaqués 4.^oc.
11. Castellfolit de la Roca i agr. 3.^oc.
12. Corçà 4.^oc.
13. Sant Sadurní de l'Heura (Cúfles) 4.^oc.
14. Figueres i agr.
15. Fortià i agrs. 4.^oc.
16. Fornells de la Selva i agrs. 3.^oc.
17. Ger i agrs. 2.^oc.
18. Lladó i agrs. 3.^oc.
19. Llançà 3.^oc.
20. Llers i agr. 3.^oc.
21. Lloret de Mar 2.^oc.
22. Maçanet de Cabrenys 3.^oc.
23. Mieres i agr. 3.^oc.
24. Montagut de Fluvià i agr. 3.^oc.
25. Navata i agr. 3.^oc.
26. Palamós.
27. Palau-saverdera i agr. 4.^oc.
28. Peratallada i agrs. 4.^oc.
29. Portbou i agr. 2.^oc.
30. Puigcerdà i agr. 2.^oc.
31. Puigcerdà i agr. 2.^oc.
32. Queralbs i agrs. 3.^oc.
33. Riudarenes 4.^oc.
34. Roses 3.^oc.
35. Rupià i agrs. 3.^oc.
36. Sant Climent Sescebes 4.^oc.
37. Sant Esteve d'en Bas i agr. 3.^oc.
38. Sant Feliu de Guixols.
39. Sant Feliu de Pallerols 3.^oc.
40. Sant Jordi Desvalls i agrs. 2.^oc.
41. Santa Coloma de Farners.
42. Saus i agrs. 3.^oc.
43. Tortellà i agrs. 2.^oc.
44. Tossa de Mar 3.^oc.
45. Ullastret i agrs. 3.^oc.
46. Vidreres 3.^oc.
47. Viladrau i agr. 3.^oc.
48. Vilajuïga i agr. 4.^oc.
49. Vilobí d'Onyar 3.^oc.

Casas de Socorro

1. Girona.
2. Girona.
3. Girona.

DEPARTAMENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES

DECRETO 11/1983,

de 21 de enero, por el que se aprueban el Plan de Saneamiento correspondiente al ámbito territorial "Zona 5" y su régimen económico-financiero

La Ley 5/1981, de 4 de junio, atribuye a la competencia del Consell Executiu de la Generalitat la implantación del régimen económico-financiero de los Planes de Saneamiento y su aplicación dentro de cada uno de los ámbitos territoriales definidos, así como la aprobación de los parámetros y fórmulas que intervienen en la fijación del incremento de tarifa, canon de saneamiento y primas por depuración.

El Decreto 305/1982, de 13 de julio, define los Planes Zonales, fija su contenido y atribuye al Consell Executiu de la Generalitat de Catalunya la aprobación del correspondiente a cada ámbito territorial, y de sus revisiones.

Considerando en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.3 del citado Decreto 305/1982, la Junta de Saneamiento ha redactado el Plan de Saneamiento correspondiente a la Zona 5 y fue informado favorablemente en sesión del 26 de noviembre de 1982;

A propuesta del Conseller de Política Territorial i Obres Públiques y de acuerdo con el Consell Executiu,

DECRETO:

Artículo primero. — Aprobar el Plan de Saneamiento de la Zona 5 con su programa de actuación, de inversiones y financiación y el resto de determinaciones que contiene, que fue objeto de informe favorable por la Junta de Saneamiento en su reunión del día 26 de noviembre de 1982.

2. El ámbito territorial de aplicación del régimen económico-financiero implantado por el Plan de la Zona 5 es la demarcación integrada por las cuencas de los ríos Llobregat, Besòs, Anoia y Foix, además de todos los arroyos costeros desde Caldetes al Besòs, así como los del macizo del Garraf, según la delimitación prevista en el artículo 31 del Decreto 305/1982, de 13 de julio.

Artículo segundo. — 1. Dentro del programa de financiación del Plan Zonal, se aprueba un incremento de la tarifa de provisión de agua y un canon de saneamiento para su aplicación a los consumos domésticos e industriales de agua realizados dentro del ámbito territorial definido en el artículo anterior.

2. Para la implantación del incremento de tarifa y del canon, se atenderá, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 13.3 de la Ley 5/1981, de 4 de junio las siguientes precisiones:

a) Para la fijación de los valores base del incremento de tarifa y del canon de saneamiento correspondientes a cada anualidad, se adoptan unos coeficientes de implantación progresiva en tres años y según la siguiente sucesión:

1983	...	0,30
1984	...	0,66
1985	...	1

Al coeficiente 1, le pertenece un valor base del incremento de tarifa y del canon de saneamiento de 11,36 pesetas para usos domésticos y de 12,50 pesetas para usos industriales del agua.

b) El valor base, expresado en pesetas por metro cúbico facturado, del incremento en tarifa y del canon de saneamiento para el año 1983 será de 3,41 pesetas para usos domésticos del agua y de 3,75 pesetas para usos industriales.

c) Los coeficientes de concentración demográfica correspondientes a los municipios incluidos dentro de la Zona 5 serán, con carácter general, los siguientes:

Población de base	Coeficiente
Hasta 2.000 habitantes	0
De 2.001 a 10.000 habitantes ...	0,8
Más de 10.000 habitantes ...	1,0
Municipios integrados en la Corporación Metropolitana de Barcelona	1,1

c.) A partir del día primero de enero de 1984:

Población de base	Coeficiente
Hasta 400 habitantes	0
De 401 a 2.000 habitantes ...	0,6
De 2.001 a 10.000 habitantes ...	0,9
De más de 10.000 habitantes ...	1,0
Municipios integrados en la Corporación Metropolitana de Barcelona	1,1

d) Los precios asignados a cada unidad de parámetro de contaminación, expresados en pesetas por unidad de parámetro, son los que se indican en el cuadro adjunto:

Parámetro de contaminación	Precio del parámetro
Materias en suspensión (MES) ...	8,35 pts./kg.
Materias oxidables (MO)	16,70 pts./kg.
Materias inhibidoras (MI)	1.500,00 pts./kg. equitox
Salas salubres (SOL)	195,00 pts./S.m ³ /cm.

Artículo tercero. — La aprobación del Plan de Saneamiento de la Zona 5 comporta la de los planes acogidos a este Plan Zonal, es decir, los Planes de Saneamiento de la Corporación Metropolitana de Barcelona y del Consorcio de Infraestructura Sanitaria, una vez hecha la adaptación de sus respectivos programas de actuaciones, de inversiones y de financiación de acuerdo con los objetivos y determinaciones del Plan de Saneamiento de la Zona 5.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Ayuntamientos que tuvieran establecidos tasas o cánones por saneamiento en alta y por depuración de aguas residuales con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, podrán continuar en su percepción mientras no sean sustituidos por los incrementos de tarifa y cánones de saneamiento previstos en el Plan Zonal, según el régimen transitorio que fija la Ley de 4 de junio de 1981.

Una vez incorporadas al Plan Zonal las instalaciones de evacuación y de tratamiento de que sean titulares aquellos municipios, el importe mínimo del incremento de tarifa o canon de saneamiento aplicable será el de la tasa municipal en el momento de la sustitución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Se autoriza al Conseller de Política Territorial i Obres Públiques para que, de acuerdo con lo que dispone la Ley 5/1981, de 4 de junio, y su aplicación, dicte las disposiciones necesarias para la efectiva implantación del sistema de saneamiento que prevé el presente Plan Zonal.

Segunda. — Las determinaciones contenidas en el Plan Zonal de la Zona 5 serán aplicables desde el día 1 de febrero de 1983. Se aplicará el incremento de tarifa y canon de saneamiento a los consumos respectivos de agua a contar desde el día de la fecha indicada.

Tercera. — Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat*.

Barcelona, 21 de enero de 1983.

JORDI PUJOL
President de la Generalitat
de Catalunya

JOSEP M. CULLELL I NADAI
Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques

ORDEN

de 17 de enero de 1982, por la que se declara la tramitación urgente de obras del Institut Català del Sòl

Considerando que en el Programa de Actuación del Institut Català del Sòl para los años 1981-1984, aprobado por el Consell Executiu de la Generalitat, en sesión de 3 de junio de 1981, se prevé, entre otras, la intervención del Institut Català del Sòl, en varios sectores de los términos municipales de Olot, Vilassar de Dalt, Figueras, Rubí y Agramunt, a fin de conseguir el suelo para usos residenciales e industriales, tanto en lo que se refiere a terrenos que han sido transferidos por el INUR como a terrenos adquiridos por el Institut Català del Sòl;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 12 de su Ley Fundacional, el Institut Català del Sòl, por lo que se refiere a la contratación de obras, se acomodará a la legislación aplicable en virtud de lo que dispone el Estatuto de Catalunya, y dado que el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado permite la tramitación urgente de las obras en las que sea conveniente acelerar su adjudicación por razones de interés público, facilitando así una rápida realización de los objetivos previstos en el mencionado Programa de Actuación.

Por todo ello, y de acuerdo con los artículos 25 y 26 de la Ley de Contra-

tos del Estado, a propuesta del Gerente del Institut Català del Sòl.

Por esta ORDEN:

Artículo único. — Declaro de reconocida urgencia la tramitación de los expedientes de contratación de las obras de urbanización de los polígonos delimitados por el Institut Català del Sòl, en los términos municipales de Olot, Vilassar de Dalt, Figueras, Rubí y Agramunt, con los efectos previstos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Barcelona, 17 de enero de 1982.

JOSEP M. CULLELL I NADAI
Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques

RESOLUCIÓN

de 20 de enero de 1983, por la que se hace pública la autorización otorgada a Cementos del Mar, S. A., para la realización de las obras de prolongación del Muelle núm. 2 y su acondicionamiento a 14 m de calado en el puerto de Alcanar

El Director General de Ports i Costes del Departament de Política Territorial i Obres Públiques, en uso de las facultades delegadas por Orden del 30 de mayo de 1981 (*Diari Oficial de la Generalitat*, núm. 144, de 22-VII-1981), ha otorgado, con fecha 9 de noviembre de 1982, una autorización a Cementos del Mar, S. A., con las siguientes características:

Comarca: El Montsià.

Objeto: Prolongación del muelle número 2 y acondicionamiento del mismo a 14 m de calado del puerto que "Cementos del Mar, S. A.", tiene construido en el término municipal de Alcanar al amparo de las Ordenes Ministeriales de 30 de abril de 1968, de 27 de noviembre de 1972 y de 13 de julio de 1976.

Plazo concedido: Hasta el 28 de noviembre de 2012.

Canon: Diez (10) pesetas con treinta (30) céntimos por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 20 de enero de 1983.

RAMON POUS I ARGILA
Director General
de Ports i Costes

EDICTO

de 14 de enero de 1983, sobre un acuerdo de la Comissió d'Urbanisme de Barcelona, referente al municipio de Montmeló

La Comissió d'Urbanisme de Barcelona, haciendo uso de las facultades que, según el artículo 35 del texto refundido de la vigente Ley del Suelo, son de su competencia, en la sesión celebrada en 20 de octubre de 1982, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la zona residencial